



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto a Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado a domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 44 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1231.

Circular número 883

En la Gaceta de Madrid número 234 correspondiente al día 22 de Agosto se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Gijón 21 de Agosto á las once de la noche.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Caldas de Oviado, con fecha 10 del actual, al Director general de Administración militar lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación que en 18 de Junio de 1857, dirigió á este Ministerio la suprimida Intendencia general militar, proponiendo se declare que el conocimiento de los inventarios de bienes y papeles que se formen á la muerte de los Oficiales del cuerpo administrativo del Ejército, encargados de efectos del material de artillería, corresponde al Juzgado de la Administración militar y no al de Artillería; S. M., de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 19 de Julio próximo pasado, ha tenido á bien mandar manifieste á

V. E. que no procede la innovacion consultada, debiendo observarse lo prevenido acerca de aquel particular en el artículo 83 del segundo reglamento de la Ordenanza de Artillería. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor...

Número 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice desde Caldas de Oviado, con fecha 11 del actual, al Inspector médico D. Nicolas de Tapia y Ureta, Director general interino del cuerpo de Sanidad militar lo siguiente.

«La Reina (q. D. g.), en vista de las razones espuestas por V. S. en su escrito fecha 8 del actual, se ha dignado concederle dos meses de Real licencia con objeto de restablecer su quebrantada salud; siendo al propio tiempo su Real voluntad se eucargue del despacho y firma de los asuntos de esa Direccion, durante su ausencia, el Inspector médico Don Francisco Pulido y de los Arcos.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca, —Señor...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de D. Joaquín Hernandez, vecino de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado concederle la próroga de un año para terminar los estudios de un canal de riego en el llano de Vich, que está verificando en virtud de la autorizacion que le fué otorgada por Real orden de 15 de Agosto de 1857.

De Real orden, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una instancia de D. Mariano Rumea y Ezquerria, vecino de Zaragoza, ha tenido á bien prorogarle por el término de un año la autorizacion que le fué concedida por Real orden de 11 de Julio de 1857, para verificar los estudios de un canal de riego que fertilice los campos de las cinco villas de Aragon, desde la de Sos á Tauste.

De Real orden, etc.

Instruccion pública.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 del actual para las Exposiciones de Bellas Artes, S. M. ha tenido por conveniente disponer que el Jurado especial encargado de dirigir y organizar la que ha de celebrarse en el presente año en esta corte, se constituya, bajo la presidencia de V. I., en la forma siguiente:

Vicepresidente.

El Presidente de la Real Academia de San Fernando.

Vocales.

- D. Francisco Martinez de la Rosa, Académico de San Fernando de la Seccion de Pintura.
- D. Joaquín Francisco Pacheco, id.
- D. José Madrazo, id. id.
- D. Juan Antonio Rivera, id. id.
- D. Valentin Carderera, id. id.
- Marques de Molins, id. id.
- D. Bernardo Lopez, id. id.
- Marques de Someruelos, Académico de San Fernando de la Seccion de Escultura.

- D. José Caveda, id. id.
- D. Francisco Elias, id. id.
- D. Antonio Remon Zarco del Valle, Académico de San Fernando de la Seccion de Arquitectura.
- D. Anibal Alvarez, id. id.
- D. Eugenio de la Cámara, id. id.
- D. Tomas del Corral y Oña, Marques de San Gregorio.
- D. Antonio Ros de Olano, Conde de Almina.
- D. Isidoro Urzaiz
- D. Francisco Enriquez Ferrer.
- D. Aureliano Fernandez Guerra, Oficial del Ministerio de Fomento.
- D. Mariano Cancio Villamil, id. id.
- D. José Godoy Alcántara, id. id.
- D. Juan Eugenio Hartzembusch.
- D. Manuel de Assas.

Secretario.

D. Teodoro Ponte de la Hoz y Rodriguez, Oficial del Ministerio de Fomento, Jefe del negociado de Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 Agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 25 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1232.

Circular número 884.

En la Gaceta de Madrid número 235, perteneciente al 23 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Gijón 22 de Agosto á las nueve y 35 minutos de la noche.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 25 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1233

Circular número 885.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia, procurarán averiguar si en sus respectivos distritos existen la Viuda, hijos, y en defecto de ellos, el padre, madre ó pariente mas cercano de Santiago Ruiz, muerto violentamente en el ex-convento del valle de Jesus, partido judicial de Murviedro, y caso de conseguirlo lo manifestarán al Juez de dicha poblacion á los efectos oportunos en la causa de su razon. Zaragoza 24 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1234.

Circular número 886.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia, procurarán la captura de Manuela Garcia, soltera, natural de Ateca, de 30 años de edad, y caso de conseguirla, la remitirán al Alcalde de su pueblo de donde se ha fugado, dándome parte de haberlo así verificado. Zaragoza 24 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1235.

Circular número 887.

VIGILANCIA.

La noche del 18 del actual desaparecieron de los términos de Rada, provincia de Pamplona, dos caballerías de la propiedad de D. Anselmo Pascual que se supone hayan sido conducidas á esta provincia, en su virtud, he acordado que los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de la misma, procurén averiguar el paradero de dichas caballerías, y caso de conseguirlo con aquel en cuyo poder se hallasen, remitirlas á mi disposición para acordar lo conveniente. Zaragoza 24 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de las caballerías que se citan.

Una yegua roya, cerrada, muy corpulenta y coja de un pie de atras.
Una muleta de dos años, parda.

Núm. 1236

Circular número 888.

VIGILANCIA.

En la Gaceta del 21 de Abril último se halla inserto el edicto siguiente.

«D. Toribio Alvarez, magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en esta corte.

Por el presente se hace saber, que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende causa criminal de oficio en averiguacion de la procedencia de alhajas que fueron ocupadas á Francisco Arcones Lopez al entrar por la puerta de Bilbao el dia 10 de Febrero último y son las siguientes:—Un incensario completo, de plata, su peso 30 onzas y seis adarmes; una tapa de plata, al parecer para copon, dorada por dentro, de peso una onza y cinco adarmes; una patena de plata dorada toda ella, su peso tres onzas y diez adarmes; parte de una cucharilla de plata para incienso, de peso seis adarmes; un pedazo de adorno de cobre plateado, relleno con parte de plomo. Las cuales se hallan depositadas en este Juzgado, y por auto de hoy se ha mandado anunciar á fin de que los respectivos Jueces de primera instancia, Alcaldes ó Párrocos de los pueblos en que tales alhajas hayan sido robadas, den el debido conocimiento á este Juzgado ó hagan las reclamaciones correspondientes para averiguar la causa ó motivo de su desaparicion. Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1858.—Toribio Alvarez.—Por mandado de S. Sria., Pedro José Vigil.»

En su virtud y cumpliendo con lo ordenado por S. M. la Reina (que Dios guarde), los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia, procurarán averiguar la procedencia de las alhajas que se citan en el preinserto edicto con objeto de ponerlo en conocimiento del Juez de primera instancia que lo há espedido para que obre los efectos oportunos en la causa que el mismo instruye. Zaragoza 23 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1237.

Circular número 889.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«En la Gaceta de Madrid del 4 del corriente se publicó un anuncio llamando nuevamente á los dueños de los cargamentos de los buques Fortuna, Ntra. Sra. del Carmen, San Antonio y Virgen de los Angeles, apresados en 1812 por los corsarios de Trípoli, para que presentados que sean los documentos de propiedad, pueda hacerse por la legacion de S. M.

en Constantinopla la liquidacion de los créditos procedentes de aquellas presas y la adjudicacion á prorata de la cantidad que para solventarlos ha entregado el Gobierno Otomano. La Reina (Q. D. G.) en vista de una comunicacion que el Ministerio de Estado ha dirigido al de la Gobernacion sobre este particular, se ha servido mandar se encargue á V. S. que procure averiguar el paradero de los interesados en dicho anuncio, insertándole en el Boletin oficial de esa provincia y haciendo los llamamientos que creyere convenientes.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados.»

En su virtud los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de la misma, procurarán averiguar el paradero de los interesados á que la preinserta Real orden se refiere y caso de conseguirlo darne parte para acordar lo conveniente, á cuyo efecto y para que pueda cumplirse lo que S. M. la Reina ordena, á continuacion se inserta el anuncio de la Gaceta que se cita. Zaragoza 20 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Anuncio inserto en la Gaceta de 4 de Marzo de 1858 que anteriormente se cita.

«En 12 de Setiembre de 1856 el Ministerio de Estado publicó en la Gaceta de Madrid el siguiente aviso

Habiéndose encargado al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla la liquidacion de los créditos que resultan contra la Sublime Puerta, como sucesora de la Regencia de Trípoli, por el valor de los cargamentos de la Polacra Fortuna, su capitán Francisco Pi, del Bergantín Ntra. Sra. del Carmen, su capitán José Reig, de la Bombarda San Antonio, su capitán Gerónimo Campodónico, y del Jabeque, la Virgen de los Angeles, su capitán Benito Suris, cuyas embarcaciones, de la matrícula de Mahon las dos primeras y de Barcelona y San Felu las últimas, fueron apresadas desde Abril á Noviembre de 1812 por los corsarios de Trípoli y detenidas por orden del Bey de este Estado, que al devolverlas á sus dueños no entregó todo el cargamento que se hallaba á bordo; se avisa por el presente anuncio á todos los que se creyeren interesados en el mismo, para que con la brevedad posible acudan á esta primer Secretaria de Estado, ó á la Legacion de S. M. en Constantinopla, á deducir sus derechos, acompañando los documentos en que se fundare su pretension para que se proceda á su exámen.»

No habiéndose presentado todavia á deducir su derecho algunos de los interesados en esta liquidacion, se reitera este aviso y se les previene, que tan pronto como constaren en la Legacion de S. M. en Constantinopla las pruebas, bien por los registros de matrícula y de salida de buques, bien

por las que completaren ó suplieren á estas, de ser dueños de la totalidad de cualquiera de dichos cargamentos, se les adjudicará la cantidad que, á prorata del valor del mismo, les correspondiere de la entregada por el Gobierno Otomano para solventar estos créditos.—Mendez de Vigo.

Núm. 1238.

Circular número 890.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia, procurarán indagar si en sus respectivas demarcaciones se hallan algunos de los objetos que á continuacion se espresan, sustraídos de la iglesia parroquial de Alcanadre, y caso de que fuese habido alguno, con la persona en cuyo poder se halle lo remitirán al Sr. Juez de primera instancia de Calahorra que lo reclama, dándome parte de haberlo así verificado. Zaragoza 24 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Objetos que se citan.

Dos cálices sencillos sin labor alguna, de peso cada uno una libra escasa. Uno como de cuarta y media de altura. Copa mas bien grande y lo mismo la peana. El otro un poco mas bajo y estrecho de copa con un cerquillo en la parte exterior de ella y unas picaduras como de óxido en el fondo que forman manchitas negras; este moviéndolo hace ruido, sin duda por tener alguna pieza poco segura.

Dos patenas bastante grandes con un poco de doble en la circunferencia, y la otra lisa y mas pequeña.

Dos cucharillas, una lisa y sin señal alguno, la otra con un crucifijo gravado; siendo esta mas corta.

Dos copones: uno como de una tercia de alto, de copa y peana de bastante diámetro, en la peana un relieve que forma cerquillo donde se une ésta con la pieza que llega hasta la copa, y otro relieve como á un dedo del extremo de la circunferencia concéntrico de ella, la tapa entra en la copa, y aquella forma pirámide, teniendo en lo mas alto una señal donde se introducía una cruz que ya no la conserva. El otro liso, y hace como una copa, la que se usa para el Viático, ajustando el cerquillo de la tapa por la parte exterior de la copa que aquella hace pirámide, y en el extremo se conoce que ha tenido otra pieza que era una cruz; este copon se abre y se cierra con alguna dificultad.

Dos vinageras; una lisa de for

ma antigua, ancha y baja, y la otra mas moderna, de mejor construccion, con relieves ó cerquillos en lo exterior de ella.

Núm. 1239.

Circular número 891.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á averiguar el paradero de Manuel Villa Serrano, natural de Ejea de los Caballeros, de oficio hornero, cuyas señas personales á continuacion se espresan, y caso de conseguirlo no le permitirán salir del pueblo donde se hallare sin cumplir con él las prescripciones de la Real orden de 28 de Noviembre de 1849, pues se halla sujeto á la vigilancia de la autoridad; dándose parte del resultado, caso de ser habido. Zaragoza 25 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Manuel Villa Serrano

Edad sobre 40 años, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz regular, boca idem, barba cerrada, cara delgada, color sano, estatura cinco pies y dos pulgadas, y una cicatriz en el carrillo derecho.

Núm. 1240.

Circular número 892.

Presupuesto adicional al ordinario de socorro de presos pobres del partido de Sos correspondiente al año actual, formado para atender al sustento de los mismos por no bastar para ello el primero, y el que por decreto de esta fecha he venido en aprobar.

Importa 10,150 rs. repartidos en la forma siguiente:

| PUEBLOS. | Reales |
|-----------------|--------|
| Sos. | 1798 |
| Castiliscar | 328 |
| Sádaba. | 1290 |
| Malpica. | 59 |
| Uncastillo. | 1729 |
| Luesma. | 597 |
| Fuencalderas. | 81 |
| Biel. | 539 |
| Longás. | 210 |
| Lobera. | 231 |
| Isuerre. | 164 |
| Undues Pintano. | 169 |
| Pintano. | 185 |
| Bagües. | 121 |
| Artieda. | 111 |
| Mianos. | 144 |
| Sigües y Aso. | 250 |

| | |
|------------------|-------|
| Salvatierra. | 354 |
| Lorbés. | 110 |
| Escó. | 150 |
| Tiermas. | 358 |
| Ruesta. | 321 |
| Undues de Lerda. | 396 |
| Urries. | 214 |
| Navardun. | 241 |
| Total. | 10150 |

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y demas efectos consiguientes. Zaragoza 23 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1241.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el suministro de carnes para los enfermos del Hospital de Nuestra Señora de Gracia por término de dos años á contar desde 1.º de Enero de 1859, se procede á una segunda licitacion la cual se celebrará el dia 15 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana en el Salon de Juntas del Establecimiento, bajo el mismo pliego de condiciones que sigue de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. Zaragoza 24 de Agosto de 1858.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Francisco Sagarra, Secretario.

Núm. 1242.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON
ESTADO MAYOR.

Orden general del 24 de Agosto de 1858, en Zaragoza, número 108.

Se reconocerán por Ayudantes de Campo del Excmo. Sr. Capitan General, al Capitan graduado, Teniente de Infantería D. Federico Fassari y Fernandez, y al Teniente graduado Alférez de Caballería D. Leopoldo Balderrabans y O'Donnell, los cuales han sido nombrados de Real orden. De orden de S. E., el Brigadier Jefe de E. M., Antonio Pelaez Campomanes.

Núm. 1243

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el dia 26 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas sitas en los pueblos de Moros, Torrijo, Nuévalos, Cervera, Clares, Torralba, Munébrega, Atea, Acered y Cariñena, con sugesion al pliego de condiciones siguiente:

1.º El remate se celebrará en el re-

ferido dia y mes, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Síndico y Escribano ó Secretario; quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura menor de la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio pericial, las labores hechas en las fincas rústicas antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias y norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo si es de 20,000 rs. inclusive en adelante; por trimestres tambien adelantados, si escediendo de 500 rs. no llegase á 20,000 y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de 500 rs., pero adelantando en este caso á satisfaccion de esta Administracion.

6.º El arriendo será por tiempo de tres años, que darán principio en 1.º de Octubre próximo y finirán en igual dia de 1861.

7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces.

10.º El arrendador de los lagares, no podrá destinarlos á cocer en ellos orujos, ni hacer vinadas para aguardiente.

11.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado, por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los terminos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriado, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

13.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos, pregonero y el del papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

14.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Moros.

Tres lagares sitos en dicho pueblo, procedentes del Clero secular, que lleva en arriendo Victoriano Mallen, por tipo de 300 rs.

En Torrijo.

Dos lagares sitos en dicho pueblo, procedentes del Clero secular, que lleva en arriendo Mn. José Pablo Polo, por tipo de 200 rs.

En Nuévalos.

Un lagar sito en el mismo pueblo, procedente del Clero secular, por tipo de 150 rs.

En Cervera.

Una bodega sita en dicho pueblo, procedente de su capitulo eclesiástico, que lleva en arriendo Mariano Giménez por tipo de 60 rs.

En Clares.

Dos lagares sitos en el mismo pueblo, procedentes de su curato, que lleva en arriendo D. Fermin Sancho, por tipo de 60 rs.

En Torralba.

Un lagar sito en dicho pueblo, de su capitulo eclesiástico, que lleva en arriendo D. Justo Zabalo, por tipo de 80 reales.

En Munébrega.

Un lagar en dicho pueblo, de su capitulo eclesiástico, que lleva en arriendo D. Justo Zabalo, por tipo de 100 rs.

En Atea.

Dos lagares en dicho pueblo, procedentes de su capitulo eclesiástico, no está en arriendo, por tipo de 150 rs.

En Acered.

Tres lagares en dicho pueblo, procedentes de su capitulo eclesiástico, sin arrendar, por tipo de 300 rs.

En Cariñena.

Un lagar sito en dicho pueblo, procedente de su capitulo eclesiástico, por tipo de 80 rs.

Zaragoza 23 de Agosto de 1858.—Juan F. San Juan.

Núm. 1244

Gobierno militar de la plaza de Zaragoza y su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con esta fecha me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se me comunica con fecha 20 de Julio próximo pasado la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 17 de Mayo último consultando si pueden ser admitidos en los Depósitos de bandera para Ultramar, caso de solicitarlo con opcion al premio pecuniario, los individuos del Ejército que se encuentren actualmente en sus casas con licencia temporal esperando la absoluta, que ha de expedirseles en fin del corriente año. Enterada S. M., considerando que los espresados individuos pueden optar á su

reenganche en el Ejército de la Península conforme á lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1851, y teniendo en cuenta que por Real orden de 25 de Marzo próximo pasado, se autorizó en los paisanos el alistamiento voluntario para los Ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con las mismas ventajas que para el de la Península; se ha servido resolver S. M. que se admitan en los referidos Depósitos de bandera con opción al correspondiente premio pecuniario, los aspirantes de la indicada procedencia que reúnan las circunstancias necesarias y se reenganchen por un plazo de 6 á 8 años para servir en Ultramar con arreglo á las disposiciones vigentes. — De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el del Comandante del banderín de Ultramar, sirviéndose V. S. disponer se inserte en el Boleín oficial de esta provincia. — Lo que traslado á V. S. para que se sirva ordenar se publique en el Boleín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 3 de Agosto de 1858. — El General Gobernador, José de Orozco.

Núm. 1243.

Seminario Conciliar de S. Valero y S. Braulio de la Ciudad y Diócesis de Zaragoza.

El M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico de esta Arzobispado ha dispuesto que la matrícula para el próximo curso de 1858 á 1859 esté abierta, como en los años anteriores, desde el día 15 hasta el 30 inclusive de Setiembre.

Los que deseen ingresar en este Seminario en clase de colegiales pensionistas, han de acreditar ser menores de 18 años, á no ser que por sus circunstancias especiales se les concediese alguna dispensa en este requisito; haber estudiado en forma la gramática latina y tener vocación al estado eclesiástico; al efecto presentarán en Secretaría hasta el día 15 de Setiembre inclusive, en unión del memorial al M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico, sus partidas de bautismo y de confirmación, la de matrimonio de sus padres, la certificación de estudios y la de buena conducta y vocación al estado eclesiástico, firmada por el Párroco.

Los aspirantes á entrar en clase de alumnos externos presentarán así mismo, en el término de matrícula, juntamente con su solicitud al Sr. Rector, la partida de bautismo, la Certificación de estudios, y la de buena conducta y vocación.

Los exámenes de latinidad para los aspirantes á Colegiales se verificarán en los días 20 y 21 de Setiembre, y en los sucesivos los extraordinarios para los suspensos y que no hubieran probado el último curso, estando habilitados y los de los externos principiantes.

Lo que de orden del Sr. Rector se hace saber para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 20 de Agosto de 1858. — Dr. Lázaro Bauluz, Catedrático Secretario.

Número 1246. Escuela profesional de veterinaria de Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 del reglamento provisional de veterinaria, se hace saber al público que desde el 1.º al 15 del próximo Setiembre quedará abierta la matrícula en este establecimiento.

Para ser admitido, se requiere, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo reglamento, reunir las siguientes circunstancias.

- 1.º Haber cumplido 17 años.
- 2.º Acreditar con la certificación correspondiente el estudio de las materias que comprende la primera enseñanza superior y el de elementos de Algebra y Geometría.
- 3.º Presentar un atestado de buena conducta, y certificación de salud y robustez, y un recurso al Sr. Director, pidiendo su admisión. Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

La matrícula será personal: nadie podrá á título de paciente ó encargado, presentarse para que se incluya en ella á ninguna cursante. Zaragoza 11 de Agosto de 1858. — El Director, Anastasio Ortiz de Landazuri.

Número 1247.

D. Joaquín Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto y pregon, se llama cita y emplaza por segunda vez, á Bonifacia Simon y Gil, natural de Ausejo, partido judicial de Calahorra, vecina de esta capital, casada con Francisco Doménech, para que al término de 9 días, se presente en este mi Juzgado á or los cargos que le resultan de la causa criminal formada contra la misma y dos más, por lesiones mutuas, pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Agosto de 1858. — Joaquín Almarza. — Por su mandado, Pedro del Rey.

Parte no oficial.

A LOS SRES. PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA DE AMBOS SEXOS.

Guia del niño cristiano ó devocionario para uso de los niños, escrito por D. Claudio Gimenez de Novallas.

Esta librito que el ilustrado Gobierno de S. M. se dignó aprobar y señalar como de texto para las escuelas por Reales órdenes de 26 de Junio de 1857 y 9 de Junio del corriente año, acaba de ser examinado y censurado por la Autoridad superior eclesiástica de esta Diócesis.

Al tiempo pues de dar principio á la tercera edicion del mismo, pues

está cuasi agotada la segunda, me tomo la libertad de dirigirme como editor á los Sres. Profesores de Instrucción primaria de ambos sexos, no encomiando dicho librito, pues á nada conduciría, sino suplicándoles se dignen verle, y ya que bajo tan buenos auspicios se presenta, lo miren con alguna deferencia, pues las bellas máximas de moral que contiene, el estilo claro y sencillo en que está escrito, relativo á la capacidad de la infancia todo lo recomienda á su celo é ilustracion, y creo no equivocarme al asegurar, que los Sres. Profesores de ambos sexos, como tan interesados en la educacion de la juventud, secundarán las intenciones del Gobierno de S. M., adoptando para las escuelas que dignamente dirigen la *Guia del niño cristiano* para la clase de lectura por su utilidad en todos conceptos; advirtiéndoles que por cada diez ejemplares que de dicho libro compraren, se les daran gratis tres para que puedan tambien atender á surtir de ellos á los niños pobres.

Se hallan de venta en Zaragoza en la imprenta de Gregorio Casañal, frente al Banco, á 3 rs. vn. ejemplar.

Por disposicion del Administrador del abintestado del Sr. D. Matias Castillo, se arrienda por tiempo de 3 años continuos que principiarán á correr el próximo viniente, todos los derechos, rentas y parte de frutos que se cobran del monte y huerta del pueblo de Ballerías, el Castillo de este nombre, la casa-posada y otros edificios, las yerbas y derechos de cazas; e yos bienes están situados en la provincia de Huesca y confrontan con el río Alcanadre y los pueblos de Huerto Peralta de Alcofea, Capdesaso, Sariñena y Alberuela de Tubo correspondiente todo al referido abintestado por precio de 30.000 rs. anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el despacho del Notario del Numero y Caja de Zaragoza D. Pedro Marin y Gosér, y en el de D. Vicente Guarga Escribano publico domiciliado en la Ciudad de Huesca. El arriendo se celebrará mediante doble y simultánea subasta que tendrá lugar en ambas capitales el día 29 de Agosto de este año á las 11 de la mañana y ante los nombrados, D. Pedro Marin y Gosér en Zaragoza y D. Vicente Guarga en Huesca, sin admitirse munda que no cubra el tipo señalado, quedando adjudicado al mas ventajoso postor de todos los que se presenten y tomen parte en las subastas de ambas poblaciones, y será de cuenta del rematante el pago de de todas estas diligencias y el de la correspondiente Escritura, cuyo otorgamiento tendrá lugar en la ciudad de Zaragoza. 6

AL PUBLICO. — En la imprenta de este periódico hay á la venta una parte de Doctrinas en papel, que se espenden á medio real ejemplar. Tambien se encuentran relaciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura, cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplar,

estampillas 6 letras de cambio en blanco á 14 rs. el 100; partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48 rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas á 4 rs. vn. una.

El Ayuntamiento del pueblo de Alpartir en los días 29 de Agosto, 2 y 5 de Setiembre próximo á las diez de sus respectivas mañanas y en sus casas consistoriales, arrendará en pública subasta los molinos harinero y oleario perteneciente á sus propios bajo los pactos que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento, y lo estarán en el acto de las subastas.

El Ayuntamiento Constitucional de Jaulin, ha acordado sacar á pública subasta la Vicera del mismo, á las 10 de su mañana de los días 29 del actual, 2 y 5 de Setiembre próximo con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los actos de la subastas, quedando terminado dicho arriendo en favor del mas ventajoso postor.

El Ayuntamiento constitucional de Jaulin, ha acordado sacar á pública subasta las yerbas de la Dhesa pertenecientes á los Propios del mismo en los días 29 del actual, 2 y 5 del próximo mes de Setiembre á las diez de su mañana con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los actos de las subastas, quedando trazado el arriendo en el mas ventajoso postor.

En los días 29 del presente mes, 2 y 5 de Setiembre próximo viniente á las 5 de sus respectivas tardes, se subastarán públicamente la habitación del peso y otra habitación de la posada que ha servido de almidí, pertenecientes á los propios de Ateca, y serán rematadas en favor del postor mas ventajoso con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Riela procederá en los días 19 y 29 del próximo Setiembre, y hora de las tres y media de su tarde en la sala capitular, al arriendo de la carnicería y sus yerbas de dicha villa, á cuyo acto pueden concurrir todos los que deseen interesarse en la subasta.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Riela, procederá en los días 19 y 29 del próximo Setiembre, y hora de las cuatro de su tarde, en la sala consistorial, al arriendo en pública subasta del campo llamado de Juan del Santo, término de esta villa, á cuyo acto pueden concurrir los que deseen interesarse en la subasta.

ZARAGOZA: Imp. y Lit.ª del COMERCIO; á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.